



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "AMBIENTAL COMBEIMA"

de Reconocimiento 00002530 del 26 de Octubre de 2016 Secretaria de Educación Municipal
NIT 809.011.406-9 DANE 273001004073

CLASE:	CONTRATO No. 008
FECHA:	OCTUBRE 17 DE 2019
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA
CONTRATISTA:	NETMAX COMUNICACIONES SAS
VALOR:	\$1.750.000.00
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA 30 MEGAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA UBICADA EN LA VIA A JUNTAS FRENTE A CARLIMA.

Entre los suscritos a saber OFELIA HERNANDEZ ROJAS , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.38.262.427 de Ibagué, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, y por otra el señor HERMES PARRA LERMA identificado con C.C.No.93.376.324 representante legal de la empresa NETMAX COMUNICACIONES SAS, identificada con numero de NIT 900.839.155-1 y quien para los efectos se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es brindar las condiciones necesarias para que los estudiantes, docentes, directivos y administrativos cuenten con herramientas tecnológicas como el acceso al servicio de internet para el desarrollo de los procesos educativos, administrativos y para el uso de las herramientas TICS. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección es por régimen especial de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA 30 MEGAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA UBICADA EN LA VIA A JUNTAS FRENTE A CARLIMA.. **SEGUNDA - DURACIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días a partir de la suscripción del acta de iniciación. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00) M/CTE – **CUARTA - FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, La forma de pago será de 3 pagos, dos pagos de \$700.000 y uno final de \$ 350.000, el 15 de enero de 2020 previa entrega del informe de actividades mensual con la aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora SANDRA SOFIA CAÑIZARES GUTIERREZ identificada con C.C.No.65.731.338 de Ibagué, Auxiliar Administrativo Grado 8, quien será

FORMANDO CIUDADANOS COMPETENTES EN RECREACION – TURISMO Y AMBIENTE
BARRIO CHAPETON –VIA EL NEVADO FRENTE A CARLIMA
TELEFONOS 2615766 -IBAGUE –TOLIMA
iet.ambientalcombeima@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "AMBIENTAL COMBEIMA"

de Reconocimiento 00002530 del 26 de Octubre de 2016 Secretaría de Educación Municipal
NIT 809.011.406-9 DANE 273001004073

responsable de aprobar los informes que presente EL CONTRATISTA, el pago y la proyección del acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector, en estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Cumplir en forma estricta los requerimientos legales, referentes a la prestación del servicio mediante la instalación de elementos y equipos necesarios para el buen funcionamiento. 3. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Ejecutar la prestación del servicio permanente durante la ejecución del contrato en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato. 6. Realizar los ajustes y el respectivo mantenimiento a los equipos que se requieran para la prestación del servicio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 11. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista los ajustes al trabajo realizado, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La Institución Educativa Técnica AMBIENTAL COMBEIMA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El

FORMANDO CIUDADANOS COMPETENTES EN RECREACION – TURISMO Y AMBIENTE

BARRIO CHAPETON –VIA EL NEVADO FRENTE A CARLIMA

TELEFONOS 2615766 -IBAGUE –TOLIMA

iet.ambientalcombeima@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "AMBIENTAL COMBEIMA"

de Reconocimiento 00002530 del 26 de Octubre de 2016 Secretaría de Educación Municipal
NIT 809.011.406-9 DANE 273001004073

contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que La Institución Educativa Técnica AMBIENTAL COMBEIMA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el rubro presupuestal de gastos de la Institución, rubro de gastos 2.1.2.2.6.4-INTERNET del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal 021 de fecha 17 de octubre de 2019, Fuente de ingresos 2.1 Gratuidad MEN. **DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor

FORMANDO CIUDADANOS COMPETENTES EN RECREACION – TURISMO Y AMBIENTE
BARRIO CHAPETON –VIA EL NEVADO FRENTE A CARLIMA
TELEFONOS 2615766 -IBAGUE –TOLIMA
iet.ambientalcombeima@gmail.com

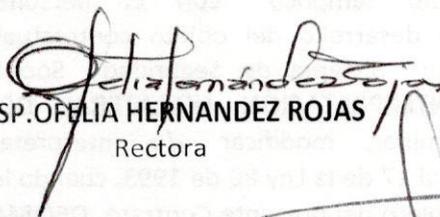


INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "AMBIENTAL COMBEIMA"

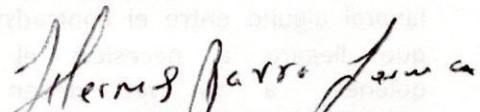
de Reconocimiento 00002530 del 26 de Octubre de 2016 Secretaria de Educación Municipal
NIT 809.011.406-9 DANE 273001004073

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Seguridad Social, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura, sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 17 días del mes de octubre de 2019.

CONTRATANTE


ESP. OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Rectora

CONTRATISTA


NETMAX COMUNICACIONES SAS
NIT 900.839.155-1
Cel: 3223062007


SANDRA SOFIA CAÑIZARES GUTIERREZ
Supervisor

Elaboro: Sandra S.

FORMANDO CIUDADANOS COMPETENTES EN RECREACION – TURISMO Y AMBIENTE

BARRIO CHAPETON – VIA EL NEVADO FRENTE A CARLIMA
TELEFONOS 2615766 -IBAGUE –TOLIMA
iet.ambientalcombeima@gmail.com